la Comisión trata de prohibir las investigaciones científicas.

59. El Sr. Pal no ha interpretado correctamente los propósitos del Reino Unido, pues las investigaciones se efectúan periódicamente; por ejemplo, la determinación de las condiciones meteorológicas y de los depósitos minerales del subsuelo del mar, que no se mencionan expresamente en el texto actual del artículo 2.

60. El Sr. SPIROPOULOS y el Sr. PADILLA NERVO estiman acertadamente que hay una diferencia fundamental entre la propuesta del Relator Especial y la del Sr. Pal. La primera es una proposición jurídica, consecuencia lógica del artículo 2, y aunque no cabe oponerse a ella, es innecesaria. Por el contrario, la segunda prohibe la utilización de la alta mar para ciertos fines y puede suscitar muchas controversias desde el punto de vista político. El Sr. Padilla Nervo ha expuesto una serie de argumentos poderosos en contra de la aprobación de dicho texto y el orador está convencido de que la Comisión no debe pronunciarse sobre esta cuestión.

61. El Sr. PAL dice que es cierto que la primera frase del texto del Relator Especial no añade nada nuevo en cuanto al fondo, pero todo el mal está en la segunda frase, donde se trata de aprobar indirectamente los ensayos de nuevas armas en alta mar. No hay duda alguna de que esta segunda frase no es pertinente en relación con el artículo 2 en su versión actual y no hay razón para hacerla figurar en el comentario al artículo. No obstante, si se incluye, también hay que incluir el texto que ha propuesto el orador, que es más apropiado que el del Relator Especial porque intenta definir a la libertad en sí y subraya que por libertad del mar no cabe entender un libertinaje sin restricción alguna. La línea que separa ambos conceptos es el espíritu de justicia, y la Comisión no tiene por qué abstenerse de señalar líneas limítrofes, sobre todo si se tiene en cuenta que, por desgracia, los hombres tienden a interesarse más por su propia felicidad que por la de los demás.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

340a. SESION

Viernes 4 de mayo de 1956, a las 10 horas

SUMARIO

Página

Régimen de alta mar (tema 1 del programa) (A/2934, A/CN.4/97 y Add.1, A/CN.4/99 y Add.1 a 5) *(continuación)*

Artículo 2. Libertad de la alta mar *(conclusión)* 31

Presidente: Sr. F. V. GARCIA-AMADOR.
Relator: Sr. J. P. A. FRANÇOIS.

Presentes:

Miembros: Sr. Gilberto AMADO, Sr. Douglas L. EDMONDS, Sir Gerald FITZMAURICE, Faris Bey EL-KOURI, Sr. S. B. KRYLOV, Sr. L. PADILLA NERVO, Sr. Radhabinod PAL, Sr. Carlos SALAMANCA, Sr. A. E. F. SANDSTRÖM, Sr. Jaroslav ZOUREK.

Secretaría: Sr. LIANG, Secretario de la Comisión.

Régimen de alta mar (tema 1 del programa) (A/2934, A/CN.4/97 y Add.1, A/CN.4/99 y Add.1 a 5) (*continuación*)

ARTÍCULO 2. LIBERTAD DE LA ALTA MAR *(conclusión)*

1. El PRESIDENTE hace observar que en la sesión anterior se decidió que no había que añadir a las libertades enumeradas en el artículo 2, una quinta libertad, la de realizar investigaciones científicas, pero que debía mantenerse en el comentario la referencia que a ella se hace (A/2934, pág. 3). La Comisión ha de decidir aún si hay que incluir en el comentario un pasaje redactado según el texto que propuso[1] el Sr. Pal, o en la forma que indica el Relator Especial en el párrafo 52 de su informe (A/CN.4/97).

2. El Sr. SALAMANCA dice que tanto el Relator Especial como el Sr. Pal reconocen que los ensayos de armas atómicas pueden poner en peligro la libertad de la alta mar, ya que, mientras se efectúan, se declaran cerradas a la pesca zonas de varios centenares de millas cuadradas. El Sr. Pal hace destacar claramente que ningún Estado puede ejercer sus derechos en alta mar en perjuicio de otros Estados.

3. La Comisión no debe olvidar que la Asamblea General, reconociendo la importancia de los problemas relacionados con los efectos de las radiaciones ionizantes en el ser humano y en su medio ambiente, creó, por la resolución 913 (X), un comité científico encargado de estudiar esas radiaciones, y que, basándose en las conclusiones de dicho comité, existe la posibilidad de que prohiba las experiencias atómicas en alta mar.

4. Es difícil prever la suerte de los artículos provisionales que se están examinando, pero aun suponiendo que se aprueben, pasará algún tiempo antes de que sus disposiciones se apliquen en la práctica internacional. Entre tanto, estima que se puede encontrar una solución que esté en armonía con el carácter exclusivamente jurídico de la labor de la Comisión y con las decisiones de la Asamblea General acerca del problema de las radiaciones. La Comisión tiene que resolver, en realidad, un problema de redacción y el Sr. Salamanca está dispuesto a aceptar cualquiera de los dos textos, ya que ambos dicen que la libertad de la alta mar está sujeta a ciertas condiciones; principio evidentemente jurídico y ajeno a toda consideración política.

5. El Sr. Pal desea aclarar todo malentendido respecto de su propuesta, a la que algunos miembros de la Comisión han repetidamente atribuído un carácter político. Quizá adoptan esa actitud influídos por razones de prudencia o de conveniencia política. En el artículo 2 la Comisión trata de la libertad de la alta mar. En consecuencia es perfectamente lógico, pertinente y legítimo definir esa libertad, y decir que no abarca los actos de ciertas categorías. Por lo tanto, ha de desmentir que su propuesta tenga carácter político, cuando en realidad contiene una definición puramente jurídica de los límites de la libertad de la alta mar.

6. El Sr. EDMONDS no comparte la opinión del Sr. Salamanca porque estima que no se trata únicamente de un problema de redacción. Como ya indicó en otra ocasión,[2] las dos propuestas que la Comisión discute se refieren a dos cuestiones muy diferentes y tienen finalidades completamente distintas. El texto del

[1] A/CN.4/SR.335, párr. 36.
[2] A/CN.4/SR.335, párr. 56.

Sr. Pal no es aceptable porque es demasiado categórico; hay muchos inventos de los cuales podría decirse que son perjudiciales para cierta parte de la humanidad, por ejemplo el automóvil.

7. Desea hacer observar también al Sr. Salamanca que la pesca sólo se prohibe temporalmente en zonas situadas a cierta distancia del lugar donde se efectúan los ensayos atómicos.

8. Faris Bey EL-KHOURI dice que la finalidad de la propuesta del Sr. Pal se halla en realidad comprendida en el texto del Relator Especial, que prohibe los ensayos de nuevas armas cuando limitan el ejercicio de los derechos de otros Estados en alta mar. Quizá el texto pueda modificarse ligeramente para que esto quede más explícito.

9. La disposición que propone el Sr. Pal tropezaría con dificultades de aplicación porque sería necesario que un órgano compuesto de expertos decidiese qué ensayos pueden ser peligrosos.

10. Sir Gerald FITZMAURICE estima acertada la interpretación del texto del Relator Especial que ha dado Faris Bey el-Khouri. A su juicio, la Comisión, que es un órgano integrado por juristas, no puede ir más lejos de ese texto ya que, en la materia que ahora discute, su tarea consiste en codificar el derecho existente y no en formular reglas *de lege ferenda.* El Relator Especial ha subrayado el corolario implícito en la libertad de la alta mar, a saber, que esta libertad no puede ejercerse en detrimento del derecho que los otros Estados tienen de ejercerla. En cambio lo que el Sr. Pal propone es, en realidad, una nueva regla jurídica que prohibe la utilización de la alta mar para determinados fines.

11. El Sr. SANDSTRÖM cree también que las dos propuestas tienen un carácter totalmente distinto y considera preferible el texto del Relator Especial, por las razones que ha dado Sir Gerald Fitzmaurice.

12. El Sr. ZOUREK estima que la primera frase del texto del Sr. Pal se limita a enunciar el principio formulado en la tercera frase del primer párrafo del comentario, que dice: "Los Estados están obligados a abstenerse de cualquier acto que pueda acarrear perjuicio al uso que los nacionales de otros Estados puedan hacer de la alta mar". En la segunda frase, no hace sino declarar que los ensayos de nuevas armas estarán también sujetos a esta limitación.

13. El Sr. Edmonds ha dicho que otros inventos modernos pueden ser también peligrosos, pero entre ellos y las nuevas armas atómicas existe una diferencia radical, ya que, al contrario de lo que ocurre con los ensayos de estas armas en alta mar, no ponen en peligro la vida de nacionales de otros Estados y, además, la magnitud del peligro es de orden muy distinto. Tampoco está de acuerdo en que se diga que la Comisión no tiene suficientes elementos de juicio para tomar una decisión. Basta mencionar los trabajos efectuados por varios autores japoneses, especialistas de derecho internacional, y en particular los del Sr. Kaoru Yasui, profesor de esta materia en las Universidades de Hosei y de Kagawana. No abriga la menor duda de que la Comisión está examinando una cuestión puramente jurídica, relacionada con la definición de la libertad de la alta mar, y que si aceptase la limitación propuesta por el Sr. Pal, no iría ni un punto más allá del derecho existente, ya que esa disposición es una consecuencia lógica de la norma establecida en el segundo párrafo del comentario.

14. El Sr. FRANÇOIS, Relator Especial, dice que no es necesario modificar su texto como ha propuesto Faris Bey el-Khouri, porque trata de las libertades del mar en general y no tiene el carácter restrictivo que le atribuyen, al parecer, algunos miembros de la Comisión.

15. La verdadera diferencia que existe entre su texto y el del Sr. Pal es que el primero prohibe las actividades que impidan "injustificadamente" a los demás Estados el ejercicio de sus derechos, mientras que el texto del Sr. Pal excluye toda utilización de la alta mar que pueda ser peligrosa para el ser humano. Como ha señalado Sir Gerald Fitzmaurice, el texto del Sr. Pal va demasiado lejos, porque ciertas actividades, aunque acarreen perjuicio para otros Estados, pueden ser justificadas; por esta razón está convencido de que hay que introducir en el texto el concepto de lo "razonable".

16. Como ya dijo en la 335a. sesión,[3] está dispuesto a aceptar la propuesta del Sr. Krylov, suprimiendo la referencia a los Estados.

17. El PRESIDENTE dice que el texto del Relator Especial ha de leerse teniendo en cuenta la tercera frase del comentario y está destinado a salvaguardar el ejercicio de las libertades enumeradas en el artículo 2, mientras que el texto que propone el Sr. Pal tiene una finalidad totalmente distinta: proteger a los seres humanos contra los efectos perjudiciales de ciertos experimentos científicos.

18. El Sr. PADILLA NERVO dice que si el texto del Relator Especial se incorpora al comentario, por las razones que expuso en la sesión anterior, habría que modificar la segunda frase en la forma siguiente: "Las investigaciones científicas y los ensayos de nuevas armas estarán también sujetos a este principio general de derecho internacional". Así quedaría claro — como desea Sir Gerald Fitzmaurice — que la Comisión no crea un nuevo derecho. En cambio, si la Comisión rechaza la primera frase del proyecto del Relator Especial y acepta la tercera frase del comentario, habría que insertar en él la segunda frase modificada en la forma que acaba de proponer.

19. El Sr. PAL estima que si se adopta esta solución, la palabra "experimentos" debiera reemplazar a la expresión "ensayos de nuevas armas", porque estos ensayos pueden haberse efectuado ya, pero no han sido reconocidos aún como legales.

20. El Sr. FRANÇOIS, Relator Especial, dice que está dispuesto a retirar la segunda frase de su texto y que acepta que se inserte en el comentario en la forma propuesta por el Sr. Padilla Nervo.

21. El Sr. ZOUREK cree que la Comisión ha de votar en primer lugar el texto del Sr. Pal, ya que en realidad se trata de una enmienda. Si quedase rechazado, sería preferible mantener la tercera frase del comentario insertando a continuación la primera frase de la propuesta del Relator Especial.

22. Sir Gerald FITZMAURICE pide que las dos frases del texto del Relator Especial se voten por separado. No hay motivo alguno para considerar que las investigaciones científicas son las únicas actividades que pueden acarrear perjuicio para los derechos de los demás Estados, sobre todo si se tiene en cuenta que la

[3] A/CN.4/SR.335, párr. 50.

libertad de realizarlas ni siquiera se menciona en el artículo 2.

23. Celebra que el Relator Especial haya decidido retirar la segunda frase de su texto, pero deplora que esté dispuesto a introducir la misma declaración en el comentario. A su entender, la Comisión tendría que formular una declaración de carácter general en el sentido de que la libertad del mar no puede ser ejercida en perjuicio de los derechos de los demás Estados.

24. El Sr. KRYLOV está de acuerdo con Sir Gerald Fitzmaurice en que no es conveniente hacer una referencia explícita a los ensayos de nuevas armas; lo que es necesario es una declaración general como la que Sir Gerald propone.

25. Hay que votar en primer lugar el texto del Sr. Pal, porque es el más categórico.

26. El Sr. PAL dice que si la Comisión sigue el consejo de Sir Gerald Fitzmaurice, su propuesta carecerá de objeto ya que con ella se trata de limitar el derecho mencionado en la segunda frase del texto del Relator Especial; en ese caso, la retiraría.

27. El Sr. PADILLA NERVO está de acuerdo con el Sr. Zourek en que la tercera frase del comentario es preferible a la primera frase del texto del Relator Especial. Había sugerido su enmienda con el propósito de tomar en consideración la propuesta del Sr. Pal, pero si éste la retira y si se suprime, además, la segunda frase del texto del Relator Especial, no hay necesidad de hacer referencia alguna a los ensayos de nuevas armas.

28. El Sr. AMADO propone que, en vez de adoptar el texto del Relator Especial, se mantenga la tercera frase del comentario, que tiene toda la amplitud necesaria.

29. El Sr. SANDSTRÖM dice que la única diferencia que existe entre los dos textos es que el Relator Especial ha introducido el concepto de "justificación" de las actividades, con mucho acierto a su parecer, ya que es la condición que rige el ejercicio de los derechos en alta mar. Si se mantiene la tercera frase del comentario, no se opondrá a que se modifique en este sentido ni a que se introduzca este concepto en el texto del artículo 2.

30. Está de acuerdo con Sir Gerald Fitzmaurice en que hay que votar por separado las dos frases del proyecto del Relator Especial.

31. El Sr. PADILLA NERVO hace observar que cuando la Comisión haya elegido entre la tercera frase del comentario y la primera frase del texto del Relator Especial, que en realidad dicen lo mismo, podrá decidir si ha de hacerse o no una referencia expresa a los ensayos de nuevas armas.

32. El Sr. ZOUREK estima que la Comisión ha de votar en primer lugar la propuesta del Sr. Amado, propuesta que hace suya.

33. El Sr. EDMONDS supone que si se rechaza el texto del Relator Especial, no se modificará la redacción del comentario.

34. El Sr. PAL dice que si se añade al comentario una nueva frase como la que ha propuesto el Sr. Nervo, mantendrá su enmienda.

35. El Sr. PADILLA NERVO dice que como el Relator Especial ha retirado la segunda frase de su texto, la enmienda que había propuesto ya no tiene objeto.

36. El PRESIDENTE hace observar que la tercera frase del comentario sólo se referirá, pues, a las cuatro libertades enumeradas en el artículo 2.

37. El Sr. ZOUREK dice que si no se procede a votación, se corre el riesgo de que el debate se abra de nuevo, cosa que decididamente no llevaría a ningún lugar. Sea cual fuere el texto que quede aprobado, se habrá de referir no sólo a las cuatro libertades enumeradas, sino también a la libertad de realizar investigaciones científicas. Pero esto se puede dejar sin temor alguno al cuidado del Relator Especial.

38. Sir Gerald FITZMAURICE hace observar que la frase del comentario tiene toda la amplitud necesaria. Pero si algunos miembros de la Comisión abrigan aún ciertas dudas, lo único que hay que hacer es cambiarla de lugar en el comentario.

39. El PRESIDENTE comparte esta opinión.

40. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, indica que habrá que introducir algunas modificaciones en el comentario al artículo 2 para que en el informe no se dé la impresión de que el asunto está todavía sujeto a examen.

41. El Sr. AMADO insiste en que la frase del comentario tiene la gran ventaja de ser muy amplia.

42. Contestando al PRESIDENTE, que ha dicho que esta cuestión puede dejarse al cuidado del Relator Especial, el Sr. FRANÇOIS, Relator Especial, pide a la Comisión que le dé instrucciones más precisas a este respecto.

43. El Sr. SALAMANCA no ve la utilidad de votar sobre este asunto. El texto aprobado en el séptimo período de sesiones (A/2934) contiene un principio general que, al parecer, concuerda con lo que el Sr. Pal ha propuesto. Está convencido de que el Relator Especial puede redactar perfectamente un texto que refleje con fidelidad lo que piensa la Comisión.

44. El Sr. ZOUREK dice que la Comisión ha de redactar un informe para la Asamblea General y que, para lograr una claridad absoluta, tendría que dar instrucciones algo más precisas al Relator Especial.

45. El PRESIDENTE pone a votación la propuesta de mantener la tercera frase del primer párrafo del comentario al artículo 2.

Por 11 votos contra ninguno, y 1 abstención, queda aprobada la propuesta.

46. Sir Gerald FITZMAURICE explica su abstención diciendo que no tiene nada que oponer a la propuesta en sí, pero que ha preferido abstenerse por las consecuencias que podrían atribuírsele, teniendo en cuenta lo dicho en el debate.

47. El Sr. ZOUREK, apoyado por el Sr. AMADO, propone que la frase se coloque de modo que quede perfectamente claro que es aplicable a todos los usos que puedan hacerse de la alta mar, comprendidas las investigaciones cientficas y los experimentos con armas termonucleares.

Por unanimidad queda aprobada la propuesta del Sr. Zourek.

48. El PRESIDENTE hace observar que la Comisión se ha de decidir respecto del texto del artículo 2 propuesto por el Relator Especial, que figura en el párrafo 26 del addéndum a su informe (A/CN.4/97/Add.1).

49. El Sr. KRYLOV, teniendo en cuenta los argumentos incontrovertibles del Sr. Amado, está de acuerdo en que al final de la primera frase del artículo, sólo se emplee la palabra "soberanía".

50. El PRESIDENTE dice que en vista de las dificultades que surgen cuando se trata de interpretar la palabra "jurisdicción", es también partidario de "soberanía".

51. El Sr. PADILLA NERVO, apoya asimismo la propuesta del Sr. Amado, de que se emplee únicamente la palabra "soberanía", y se supriman las palabras "jurisdicción" y "o autoridad".

52. Como el término "pretender" envuelve un factor subjetivo, se opone a la propuesta del Reino Unido de que se incluya en el artículo. Complicaría innecesariamente su interpretación.

53. El Sr. PAL pide que se acepte la inserción de la palabra "pretender", como propone el Reino Unido. Este nuevo concepto mejora el texto.

54. El PRESIDENTE señala que el artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas no sólo habla de los "actos de agresión" sino también de las "amenazas a la paz". Puede ser útil subrayar la idea de intención.

55. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, estima que el verbo "pretender" ha de interpretarse en el sentido de "reivindicar", y no está de acuerdo con los que ven en él la idea de intención. "Pretender" es un acto que puede ser demostrado con pruebas materiales.

56. Faris Bey EL-KHOURI propone que en la primera frase del texto del Relator Especial se inserten las palabras "cualquier parte de" después de la palabra "someter".

57. El Sr. PADILLA NERVO, apoyado por el Sr. AMADO, dice que la propuesta ha de votarse por partes. En primer lugar, la propuesta formulada por el Reino Unido en el párrafo 21 para que se inserte la palabra "pretender" (A/CN.4/97/Add.1); en segundo lugar, la propuesta de Faris Bey el-Khouri, de que se inserten las palabras tomadas de la propuesta del Reino Unido que figuran en el párrafo 21; y por último, la propuesta de suprimir las palabras "jurisdicción" y "o autoridad", dejando únicamente la palabra "soberanía". El orador, por su parte, sólo puede aceptar la última propuesta; si se aprobasen las dos primeras, se complicaría inútilmente la labor de la Asamblea General cuando pase a examinar el informe de la Comisión en su 11° período de sesiones.

58. El PRESIDENTE pone a votación la propuesta del Reino Unido de que se inserte la palabra "pretender", propuesta que figura en el párrafo 21.

Por 7 votos contra 4, y 1 abstención, queda aprobada la propuesta del Reino Unido.

59. El Sr. PADILLA NERVO y el Sr. AMADO explican que han votado en contra de la propuesta por las razones que ya han expuesto.

60. El Sr. SALAMANCA dice que también ha votado en contra de la propuesta por las mismas razones.

61. El Sr. ZOUREK declara que ha votado en contra de la propuesta porque no ve la necesidad de insertar la palabra "pretender" sin más precisiones. El concepto tendría que concretarse añadiendo, por ejemplo, la palabra "legítimamente".

62. El PRESIDENTE pone a votación la propuesta de Faris Bey el-Khouri de que en el texto del Relator Especial, que figura en el párrafo 26, se inserten las palabras "cualquier parte de" después de la palabra "someter".

Por 8 votos contra 4, queda aprobada la propuesta de Faris Bey el-Khouri.

63. El Sr. PADILLA NERVO dice que ha votado en contra de la propuesta por las razones que ya ha expuesto.

64. El PRESIDENTE pone a votación la propuesta del Sr. Amado de que se supriman en el texto del Relator Especial que figura en el párrafo 26, las palabras "jurisdicción" y "o autoridad".

Por 10 votos contra 2, y ninguna abstención, queda aprobada la propuesta del Sr. Amado.

65. El PRESIDENTE pone a votación el texto que figura en el párrafo 26 del informe del Relator Especial, en su totalidad y con las enmiendas introducidas.

Por 11 votos contra ninguno, y 1 abstención, queda aprobado en su totalidad y con las enmiendas introducidas, el texto propuesto como artículo 2 por el Relator Especial en el párrafo 26 del documento A/CN.4/97/Add.1.

66. El Sr. KRYLOV, refiriéndose a la tercera libertad enumerada en el artículo 2, señala a la atención de la Comisión la observación del Gobierno de Suecia respecto de la posibilidad de transmitir por debajo del mar energía eléctrica por medio de cables de alta tensión.[4]

Se levanta la sesión a las 13 horas.

341a. SESION

Lunes 7 de mayo de 1956, a las 3 horas

SUMARIO

Página

Régimen de alta mar (tema 1 del programa) (A/2934, A/CN.4/97 y Add.1, A/CN.4/99 y Add.1 a 5) (*continuación*)

Artículo 3. Derecho de navegación 35

Artículo 4. Régimen jurídico del buque 35

Artículo 5. Derecho de enarbolar bandera 35

Artículo 6. Buques que naveguen bajo dos banderas .. 37

Artículo 7. Inmunidad de los buques de guerra 38

Presidente: Sr. F. V. GARCIA-AMADOR.

Relator: Sr. J. P. A. FRANÇOIS.

Presentes:

Miembros: Sr. Gilberto AMADO, Sr. Douglas L. EDMONDS, Sir Gerald FITZMAURICE, Faris Bey EL-KHOURI, Sr. S. B. KRYLOV, Sr. L. PADILLA NERVO, Sr. Radhabinod PAL, Sr. Carlos SALAMANCA, Sr. A. E. F. SANDSTRÖM, Sr. Georges SCELLE, Sr. Jean SPIROPOULOS, Sr. Jaroslav ZOUREK.

Secretaría: Sr. LIANG, Secretario de la Comisión.

---

[4] A/CN.4/99, pág. 34.